



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 12.23 (Rev.COP14)

Español  
Original: inglés

### TURISMO SOSTENIBLE Y ESPECIES MIGRATORIAS

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª Reunión  
(Samarcanda, febrero de 2024)

*Recordando* la Resolución 69/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se pide la “promoción del turismo sostenible, incluido el ecoturismo, para la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente”,

*Destacando* que la Resolución 69/233 de la Asamblea General de las Naciones Unidas invitaba a “los gobiernos, las organizaciones internacionales, otras instituciones pertinentes y otras partes interesadas, según proceda, a que alienten y apoyen buenas prácticas en relación con la aplicación de políticas, directrices y reglamentos pertinentes en el sector del turismo sostenible, incluido el del ecoturismo, y a que apliquen y difundan las directrices vigentes”,

*Reconociendo* que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el turismo está incluido como objetivo en tres de los ODS: ODS8: *Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos*; ODS 12: *Consumo y producción sostenibles*; y ODS 14: *Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible*,

*Consciente* de las directrices existentes que abordan los impactos del turismo sobre la biodiversidad, entre otros, las de la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas con su promoción del “turismo sostenible” y el “ecoturismo”; las de la UICN-WCPA sobre *Turismo sostenible en áreas protegidas*, las de la Convención del Patrimonio Mundial sobre la *Gestión del turismo en lugares Patrimonio de la Humanidad*; y las *Directrices sobre biodiversidad y desarrollo del turismo* del CDB,

*Reconociendo* los marcos y los planes de varias iniciativas regionales y subregionales que incluyen medidas para abordar los impactos del ecoturismo sobre los recursos naturales y las especies, tales como, pero sin limitarse a: la Iniciativa del Triángulo de Coral en Asia-Pacífico, la Ecorregión Marina Sulu Sulawesi en el sudeste asiático, el Programa Regional del Mar Caribe, concretamente a través de su Protocolo relativo a las áreas y a la flora y fauna silvestres especialmente protegidas (SPAW), las Zonas de Conservación Transfronterizas de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), el Manual de la UE sobre Turismo Sostenible para el Desarrollo, y el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) con sus directrices para el desarrollo del ecoturismo en humedales,

*Destacando* la importancia económica del sector turístico en muchos países,

*Reconociendo* el papel del turismo sostenible como un impulsor positivo para la protección del medio ambiente, la erradicación de la pobreza, la mejora de la calidad de vida, el empoderamiento de las comunidades locales y su impacto en las tres dimensiones del

desarrollo sostenible (económico, social y ambiental), especialmente en los países en desarrollo,

*Consciente* de que el ecoturismo es un mercado en crecimiento que tiene el potencial de absorber una parte mayor del mercado,

*Consciente además* de que el ecoturismo que implica la interacción con una serie de especies migratorias terrestres y marinas (aves, tortugas marinas, ballenas, delfines, dugongos, tiburones, rayas y focas, entre otras) desempeña un papel cada vez más importante en la industria del turismo,

*Reconociendo* que las actividades de ecoturismo pueden aumentar la concienciación e impulsar un cambio positivo en las actitudes hacia la conservación de la fauna, incluyendo la generación de recursos para apoyar la protección de las especies migratorias y sus hábitats,

*Consciente* de que la sostenibilidad del turismo relacionado con las especies migratorias depende de que no se interrumpa el ciclo migratorio, garantizando así un influjo regular y predecible de poblaciones de especies migratorias,

*Afirmando* que todos los países deben asumir la misma responsabilidad a la hora de garantizar actividades turísticas sostenibles y no intrusivas en lo que concierne a las especies migratorias,

*Tomando nota* de que las actividades de ecoturismo pueden tener las mejores intenciones, pero ser desvirtuadas por una falta de entendimiento claro del comportamiento y las necesidades de las especies migratorias, incluyendo la creación potencial de nuevas desigualdades en el acceso a los recursos y la distribución de los beneficios,

*Acogiendo con satisfacción* la Resolución 11.29 (Rev.COP12) *Observación sostenible de la fauna marina desde embarcaciones*, la Resolución 11.23 (Rev.COP12) *Implicaciones para la conservación derivadas de la cultura animal y su complejidad social*, y la Resolución 12.16 (Rev.COP14) *Interacción recreativa en el agua con fauna acuática*,

*Acogiendo con satisfacción además* el informe y el análisis de casos de estudio presentados en la publicación de la Convención sobre las Especies Migratorias *Observación de la fauna y turismo: un estudio sobre los beneficios y riesgos de una modalidad de turismo en rápido crecimiento y sus impactos sobre las especies*, así como el informe y análisis de casos de estudio recogidos en la publicación conjunta de Ramsar y la OMT sobre "Humedales y turismo sostenible",

*Reconociendo* que varios gobiernos han establecido normativas nacionales o directrices exhaustivas para garantizar la sostenibilidad de las actividades turísticas con normas estrictas en cuanto a las interacciones con animales silvestres, pero que la eficacia de tales medidas puede verse comprometida si no se proporcionan protecciones similares a las especies migratorias en otras jurisdicciones a lo largo de su área de distribución,

*Reconociendo además* el valor de las especies migratorias en la promoción del ecoturismo y en la economía nacional, y de que se estipulen intervenciones de gestión y políticas nacionales adecuadas para apoyar la conservación eficaz de la fauna silvestre y la gestión del ecoturismo,

*Reconociendo* que existen numerosas certificaciones y criterios voluntarios que han sido adoptados por las instalaciones y organizaciones de ecoturismo responsable,

*Tomando nota* de que el turismo sostenible puede contribuir a los objetivos y metas globales de biodiversidad y desarrollo sostenible incluyendo la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las Estrategias de Adaptación y Mitigación frente al Cambio Climático, y el Marco Global de Biodiversidad de Kunming-Montreal adoptado por el Convenio sobre la Diversidad Biológica, el Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032 de la CMS, el Plan Estratégico del Comité de Conservación de la Comisión Ballenera Internacional y la conservación de humedales por la Convención de Ramsar, y

*Tomando nota con agradecimiento* del estudio sobre el ecoturismo realizado por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte contenido en el documento UNEP/CMS/COP14/Inf.30.6,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes a que adopten, según lo consideren oportuno, medidas tales como planes de acción nacionales, normativas y códigos de conducta, protocolos vinculantes o marcos legales y leyes, con total transparencia y con la participación de las partes interesadas en la cadena de valor del turismo, con el fin de garantizar que las actividades turísticas no afecten negativamente a las especies en ningún lugar dentro de su área de distribución migratoria;
2. *Recomienda* que las Partes, a la hora de promover el turismo o actividades recreativas que impliquen interacción con la fauna silvestre, tengan en cuenta los siguientes principios básicos:
  - a) Las actividades turísticas no deben inhibir el comportamiento y la actividad natural de las especies migratorias ni afectar negativamente su hábitat asociado;
  - b) Las actividades no deben tener un impacto negativo significativo en la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de las especies;
  - c) Las actividades turísticas deben crear beneficios sociales y económicos sostenibles dentro de las comunidades locales;
  - d) Los ingresos generados por la actividad deberían poder proporcionar recursos para la conservación de la especie o grupo de especies asociadas con el turismo, incluyendo la protección de su hábitat y el mantenimiento de buenas prácticas;
  - e) El turismo basado en la fauna silvestre debe tener en cuenta la seguridad de los observadores y de la fauna silvestre, así como los riesgos para la salud humana;
  - f) En la medida de lo posible, las actividades turísticas deben contribuir a conservar, restaurar o gestionar de forma sostenible la biodiversidad y los ecosistemas, así como sus funciones y servicios,
3. *Solicita* a las Partes que consideren el desarrollo de medidas y directrices apropiadas dependiendo de las especies a las que se dirigen, incluyendo, pero sin imitarse a:
  - a) Acreditación de operadores, facilitando la formación y un código de conducta claro;
  - b) Tipos de interacciones permitidas;
  - c) Nivel de actividad, incluyendo aspectos como el número máximo de horas de interacción diarias, tiempo máximo de observación por interacción o número de individuos/vehículos dentro de las zonas o distancias designadas de interacción;

- d) Equipos y tecnología apropiados que deberán utilizarse con limitaciones en caso de que puedan causar molestias indebidas a las especies en cuestión;
  - e) Considerar normativas o exclusiones estacionales o específicas para las distintas etapas del ciclo biológico (p.ej. durante la época de apareamiento);
  - f) Supervisión de la aplicación a través de los departamentos y autoridades competentes, con compromisos adecuados con los operadores para facilitar el cumplimiento;
  - g) Monitorización de los impactos potenciales del turismo sobre las especies en cuestión, sus hábitats y sus rutas migratorias;
  - h) Comunicación y sensibilización de los actores implicados en las actividades turísticas y del público en general;
  - i) Participación de las comunidades locales en la fase de preparación de planes para el turismo;
4. *Recomienda* que las mismas medidas sean aplicables a las interacciones no destinadas u oportunistas;
  5. *Alienta* a las Partes a que apliquen el principio de precaución cuando exista una falta de información en cuanto a los efectos de las interacciones derivadas del turismo sobre una especie y/o sus hábitats, así como sobre sus rutas migratorias;
  6. *Alienta* a las Partes a realizar evaluaciones periódicas de las medidas promulgadas para incluir cualquier nueva investigación o información, adaptar las normativas según sea pertinente e intercambiar experiencias sobre la aplicación de medidas y directrices;
  7. *Recomienda* que los organismos gubernamentales competentes de las Partes proporcionen los recursos adecuados para financiar procesos de planificación de ecoturismo rigurosos, y para el desarrollo de protocolos y normas aplicables a la especie o grupos de especies afectadas, facilitando su adopción por los actores relevantes en la cadena de valor del turismo. Los protocolos se establecerán de manera directa y clara para garantizar que se eviten impactos, especialmente en las áreas de reproducción, alimentación y descanso de una población específica;
  8. *Recomienda* que las Partes colaboren estrechamente con los actores interesados relevantes en la planificación del turismo que involucre fauna silvestre, tal como, aunque sin limitarse, a organismos reguladores, organizaciones de conservación, expertos científicos, operadores privados, comunidades indígenas y locales, y
  9. *Aprueba* la guía en el Anexo de la presente Resolución, y *alienta a las Partes* y a otros actores interesados a aplicarla.

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN 12.23 (Rev.COP14)****ECOTURISMO Y ESPECIES MIGRATORIAS:  
GUÍA PARA LAS PARTES Y OTROS ACTORES INTERESADOS****Interacciones entre el hombre y la fauna silvestre**

Para maximizar las oportunidades de que el ecoturismo alcance la sostenibilidad, una contribución positiva a la conservación de la naturaleza, el apoyo a los pueblos indígenas y a las comunidades locales (IPLC, por sus siglas en inglés) y a los medios de subsistencia locales, y la educación de los participantes, las Partes deben encontrar un equilibrio entre la satisfacción de los visitantes, la rentabilidad de la empresa, la conservación de las especies, la seguridad del turista y el bienestar de cada animal.

Con el fin de evitar impactos adversos sobre la fauna, se debe alentar a los turistas a que mantengan una distancia adecuada. La percepción que tienen muchos turistas de que ellos no tienen un impacto negativo sobre la fauna silvestre y pueden acercarse a ella a poca distancia debería contrarrestarse mediante la educación, en particular por parte de los operadores turísticos, los guías, o bien a través de información a disposición del público, como por ejemplo mediante señalización.

Los participantes deben evitar el contacto directo con la fauna (como también se recomienda en las Directrices de la CMS para la *Interacción recreativa en el agua con fauna acuática* (Resolución 12.16 (Rev.COP14)) y la *Observación sostenible de la fauna marina silvestre desde embarcaciones* (Res. 11.29 Rev.COP12)), y en lugar de ello, practicar la observación pasiva. Para evitar daños tanto a los turistas como a los animales, los participantes deberán en particular evitar la interacción directa con: la fauna silvestre durante las etapas importantes del ciclo biológico (p. ej., comportamiento de apareamiento, reproducción); o individuos concretos (p. ej., hembras con crías, animales enfermos o heridos); o en respuesta al comportamiento de los animales (agresiones, estrés).

Si se prohíbe o se desaconseja a los turistas que se lleven o compren recuerdos o productos de animales, esta información debe difundirse ampliamente a través de los operadores turísticos y los hoteles, entre otros.

**Gobernanza**

Los planes de acción nacionales, reglamentos, códigos de conducta, protocolos vinculantes o marcos jurídicos y legislación adicional, deben desarrollarse y adoptarse como se insta en el Párrafo 1 de la Resolución 12.23 (Rev.COP14) de la CMS. Debe tenerse en consideración si tales planes deben variar a nivel nacional o local, y si deben ser formales o informales.

Los participantes deben ser conscientes de la responsabilidad legal que les incumbe a ellos mismos y al operador, y de si los códigos de conducta del sector difieren de las ordenanzas locales y otras leyes.

Las Partes deben cooperar para regular el ecoturismo que implica especies objetivo transfronterizas (incluidas las migratorias). Esto es especialmente importante cuando las especies están sometidas a diferentes presiones en jurisdicciones distintas.

Debe aplicarse el principio de precaución. Las afirmaciones de ausencia de impacto deben estar respaldadas por pruebas científicas. Del mismo modo las restricciones, incluida la prohibición de ciertas actividades, deben aplicarse únicamente cuando se demuestre la

necesidad de tales medidas, y considerando la provisión un medio de subsistencia alternativo y sostenible.

### **Planificación del territorio**

Con el fin de lograr los objetivos para los que se han designado las áreas protegidas, hay que considerar la posibilidad de excluir el turismo de zonas núcleo e investigar la mejor manera de utilizar las zonas de contención.

La planificación del territorio para la gestión del ecoturismo debería centrarse en proteger a las especies que los turistas desean ver, pero también deberían considerarse otras especies y hábitats vulnerables en la misma área, en particular las especies con fidelidad al lugar, pequeñas poblaciones, y/u otros factores en los que el turismo pueda provocar impactos significativos en una población.

Las especies objetivo deben protegerse mediante el control del acceso tanto en el espacio como en el tiempo, por ejemplo, para ayudar a protegerlas de estresores menos obvios como son el ruido y la luz.

Para repartir la carga del ecoturismo y maximizar los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales, debe considerarse la posibilidad de incorporar atracciones y comunidades menos conocidas a los circuitos turísticos.

Las sensibilidades y/o vulnerabilidades de las distintas especies deben incluirse en la planificación de los programas turísticos, por ejemplo, para reducir los riesgos de propagación de las especies exóticas invasoras o la transmisión de enfermedades.

### **Trayectoria del turismo y segmentos del mercado**

El ecoturismo que se ofrezca en una zona debe estar sujeto a los niveles apropiados de regulación en función de la sensibilidad de las especies implicadas, los distintos tipos de ecoturismo que se ofrezcan y el número de turistas que la visiten.

En cuanto al desarrollo de nuevos destinos y actividades para el ecoturismo, los proveedores deben centrarse en mantener los estándares de protección de las especies e identificar las áreas que puedan desarrollarse manteniendo los estándares necesarios y atrayendo a un segmento viable del mercado. A medida que crece el número de turistas, los proveedores deben considerar que el perfil del turista puede cambiar y pudiera ser necesaria información adicional para gestionar un riesgo de menor preocupación para la conservación de las especies.

### **Seguimiento**

El seguimiento del ecoturismo debe realizarse *antes* de que se observen impactos negativos, lo que permitirá establecer bases de referencia y niveles sólidos de la variabilidad natural. Debe considerarse la posibilidad de dejar algunas colonias o poblaciones sin molestar, para que estas puedan actuar como «*controles*» con los que comparar las que estén sujetas al ecoturismo u otros estresores.

Algunas especies objetivo del ecoturismo deberían considerarse como recursos de «*uso común*» (es decir, con un potencial de interacción finito) en lugar de recursos de «*acceso abierto*» (es decir, con un potencial de interacción indefinido); esto puede ser especialmente importante para el bienestar de los animales reconocibles individualmente.

Los operadores turísticos individuales deberían tener en cuenta los efectos cumulativos de otros visitantes como parte de su programa de seguimiento. Para regular esto puede ser necesaria alguna forma de vigilancia externa, como los sistemas formales de concesión de permisos para demostrar el cumplimiento de la legislación vigente.

Deben instaurarse mecanismos que garanticen la respuesta a los resultados del seguimiento. Deberá utilizarse una gestión adaptativa que permita respuestas flexibles a las condiciones cambiantes a medida que se vayan detectando.

### **Formación y certificación**

La formación de los guías debería incluir técnicas de observación recomendadas y evaluarse mediante la valoración de si las especies muestran signos o no de perturbación.

Aunque las directrices de «*buenas prácticas*» o incluso de «*mejores prácticas*» pueden ayudar a identificar y recompensar a los operadores de ecoturismo sostenible, es importante garantizar la optimización «*en la práctica*». En consecuencia, y especialmente en el caso de las especies objetivo que son vulnerables a las perturbaciones, o son de «*uso común*», las Partes deberían considerar la posibilidad de utilizar etiquetas y certificación para controlar el número de operadores comerciales activos en un área, así como para identificar a los operadores comprometidos con la excelencia.

Las etiquetas y la certificación deberían estar a disposición de las pequeñas y medianas empresas, e idealmente adaptarse a los criterios locales y regionales.

### **Transmisión del mensaje**

La comunicación en torno al ecoturismo debe dar a conocer al mismo tiempo las atracciones ecoturísticas y difundir sus normativas y directrices de sostenibilidad asociadas. Las directrices deben ser visibles, accesibles y presentadas sistemáticamente a las partes interesadas.

A la hora de modificar el comportamiento de los visitantes debe encontrarse un equilibrio entre hacerlo a través de la información, pero también a través del cumplimiento de las normas.

Deberían emplearse diversas técnicas de comunicación, incluyendo la interacción personal directa y/o los mensajes basados en incentivos si los materiales de interpretación descriptiva no resultan eficaces. Los programas educativos también deberían maximizar los beneficios de la conservación incorporando mensajes medioambientales más amplios.

Cuando no se pueda garantizar el avistamiento de las especies objetivo, como suele ser el caso, los operadores de ecoturismo deberán hacer hincapié en «*la emoción de la incertidumbre de lo que se pueda ver*» en lugar de presionar al personal de campo para que incumpla las normas con el fin de satisfacer las expectativas o los deseos de los turistas.